

Alinisterio de Agricultura, Gunadería y Pesca Secretaría de Agricultura, Ganadoría y Pesca

208

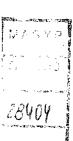


BUENOS AIRES, 2 4 MAY 2013

VISTO el Expediente N° S01:0452246/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Ampliación, Administración y Monitoreo del FET" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y la ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes N° 24.291, 25.465 y 26.467.





Alinistorio de Agricultura, Gunadoría y Pesca Focretaria de Agricultura, Gunadoría y Pesca 208



Que el Artículo 7° de la Ley 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas tratamiento especial, diferencial merezcan un emergencia; y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley se deberán atender los problemas establece que económicos y sociales de las áreas tabacaleras caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

ejecución través de la del Subcomponente: "Ampliación, Administración y Monitoreo del FET", integrante DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, Componente: "PROGRAMA del ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se posibilitará el correcto funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco, mediante financiamiento de gastos no previstos.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS

MARYP 28404

A A



Almistario de Agricultura, Ganadería y Pesca. Facretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

208



OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS
TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 1 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
RESUELVE:

ARTÍCULO Apruébase la presentación efectuada ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO' ANUAL destinada financiamiento del Componente: "PROGRAMA EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN COMUNICACIÓN", Y "Ampliación, Administración y Subcomponente: Monitoreo del





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca

208



FET", por un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$575.019,96).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a financiar los gastos no previstos en el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración y Monitoreo del FONDO ESPECIAL DEL TABACO" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012 aprobado por Resolución N° 130 del 3 de abril de 2012 del registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, de forma de posibilitar el correcto funcionamiento del Fondo Especial del Tabaco.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO .
ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- La suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$575.019,96) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

MAGYE 20409



Ministerio de Agricultura, Ganadoría y Pesca. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesco.

208



ARTÍCULO 6°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 3-100-0940136630-2 del BANCO MACRO S.A., Sucursal Salta, cuyo titular es la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 7°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

MAGYP F 370

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de



Ministorio de Agricultura, Ganadoría y Pesca Secretario do Agricultura, Ganadoría y Pesca



ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá—su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

4 \$

resolución sagyp nº 208

P

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso